

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 14633.-

VISTO:

El Expediente N° CD-139-B-2023; y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Neuquén, a través de la Ordenanza N° 7510, adhiere a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449, la cual establece en su Capítulo II las características, requisitos y contenidos para la obtención de la Licencia de Conducir.

Que el trámite de gestión de Licencia de Conducir es uno de los más demandados por los vecinos y vecinas de nuestra ciudad, dada la importancia y trascendencia que tiene en la vida diaria de aquellos que circulan en vehículos.

Que, en función de ello, resulta necesario implementar medidas y herramientas que beneficien y simplifiquen estas gestiones.

Que con motivo de la existencia de situaciones de viajes de emergencia y distintas circunstancias de excepción, se ha observado la necesidad de contar con un servicio especial para la renovación de la Licencia de Conducir.

Que dicho servicio de "urgencia" o "exprés", consiste en la expedición y entrega de la licencia a su titular dentro de las 24 (veinticuatro) horas y sin necesidad de gestionar turnos previos.

Que similares situaciones de excepción pueden ocurrirle a aquellas personas turistas que visiten nuestra ciudad y padezcan del robo, extravío o destrucción de su licencia, debiendo para poder circular reimprimir su licencia de conducir.

Que la Ley Nacional N° 24.449, en su Artículo 18, ordena: "El titular de una licencia de conductor debe denunciar a la brevedad todo cambio de los datos consignados en ella. Si lo ha sido de jurisdicción, debe solicitar otra licencia ante la nueva autoridad jurisdiccional, la cual debe otorgársela previo informe del Registro Nacional de Antecedentes del Tránsito contra entrega de la anterior y por el período que le resta de vigencia. La licencia caduca a los 90 (noventa) días de producido el cambio no denunciado."

Que, en virtud de dicha normativa nacional, aquellas personas que modifiquen su domicilio dentro de ejido de la Ciudad de Neuquén deben actualizar los datos en su Licencia de Conducir y para ello corresponde establecer plazos y requisitos de gestión.

Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que en atención a evitar el recargo innecesario de trámites burocráticos que entorpezcan el desarrollo de los procedimientos de reimpresión de las Licencias de Conducir, en el Artículo 1º) de la Ordenanza N° 12452 se ordena: "ESTABLÉZCASE el DERECHO del contribuyente a la realización de trámites administrativos en oficina cabecera única, de manera personal o virtual, y sin que le sea requerida documentación cuyos datos obren en archivos del Órgano Ejecutivo Municipal...".

Que, por lo expuesto en párrafo anterior y para evitar el retraso de algo que debería fluir con normalidad al realizar trámites ante todos los organismos centralizados, descentralizados y autárquicos dependientes del Estado Municipal, la gestión de la Licencia de Conducir deberá ser expedida sin la necesidad de reiterar la presentación de documentación oportunamente presentada en la gestión de obtención o renovación de la licencia.

Que, por tratarse de servicios con características especiales de validaciones de datos, producción e impresión, demandan mayores costos para el municipio, siendo necesaria la aplicación de un valor diferencial.

Que la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones, Reglamento y Recursos Humanos emitió su Despacho N° 021/2023, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 19/2023 del día 16 de noviembre del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): GESTIÓN EXPRÉS DE RENOVACIÓN DE LICENCIA. ESTABLÉCESE el servicio de "gestión exprés" que permita la renovación de la Licencia Nacional de Conducir en un plazo de 24 (veinticuatro) horas y sin turno previo.-

ARTÍCULO 2º): REQUISITOS. Para iniciar el trámite de gestión exprés, la persona solicitante de la renovación de la licencia deberá cumplir con los requisitos específicos exigidos para cada categoría de licencia, poseer Documento Nacional de Identidad (DNI) con domicilio en la Ciudad de Neuquén, presentar el Certificado Nacional de Antecedentes de Tránsito (CeNAT), presentar Apto Psicofísico, no encontrarse en el Registro de Deudor Alimentario (Ley Provincial N° 2333), ni en el Registro de Violencia (Ley Provincial N° 3233), no poseer deuda de patente municipal y abonar el arancel correspondiente.-

ARTÍCULO 3º): REIMPRESIÓN DE LICENCIA POR CAMBIO DE DOMICILIO. En caso de que el titular de una Licencia Nacional de Conducir, extendida por este Municipio, cambiara de domicilio dentro del ejido municipal, podrá gestionar la reimpresión de dicho documento con el domicilio actualizado, iguales datos y plazo de vencimiento que la originalmente expedida.-

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTÍCULO 4º): REQUISITOS. Las reimpresiones por cambio de domicilio se podrán realizar en un plazo de 90 (noventa) días corridos desde el cambio de domicilio efectuado. Para iniciar el trámite de reimpresión, la persona solicitante deberá presentar el Certificado Nacional de Antecedentes de Tránsito (CeNAT), manifestar con carácter de declaración jurada que no se encuentra alterada o modificada su aptitud psicofísica y abonar el arancel correspondiente.-

ARTÍCULO 5º): REIMPRESIÓN DE LICENCIA POR ROBO, EXTRAVÍO O DESTRUCCIÓN. En caso de robo, extravío o destrucción parcial o total de la Licencia Nacional de Conducir extendida por este Municipio, la persona solicitante podrá gestionar la reimpresión de dicho documento con iguales datos y plazo de vencimiento que la originalmente expedida.-

ARTÍCULO 6º): REQUISITOS. Las reimpresiones por robo, extravío, destrucción parcial o total de la Licencia Nacional de Conducir se podrán realizar en un plazo de 90 (noventa) días corridos desde el hecho denunciado. Para iniciar el trámite de reimpresión, la persona solicitante deberá presentar el Certificado Nacional de Antecedentes de Tránsito (CeNAT), exposición o denuncia policial y manifestar con carácter de declaración jurada que no se encuentra alterada o modificada su aptitud psicofísica, como así tampoco ninguno de los datos consignados respecto de la habilitación original y abonar el arancel correspondiente.-

ARTÍCULO 7º): REIMPRESIÓN DE LICENCIA TURISTA. En caso de robo, extravío o destrucción parcial o total de la Licencia Nacional de Conducir, otorgada en otra jurisdicción, podrá gestionar la reimpresión de dicho documento en un plazo de 24 horas y sin turno previo, en la sedes de emisión de la ciudad, con iguales datos y plazo de vencimiento que la originalmente expedida.-

ARTÍCULO 8º): REQUISITOS. Para la reimpresión de la Licencia Nacional de Conducir, otorgada en otra jurisdicción, la persona solicitante deberá presentar el Certificado Nacional de Antecedentes de Tránsito (CeNAT), exposición o denuncia policial y manifestar con carácter de declaración jurada que no se encuentra alterada o modificada su aptitud psicofísica, como así tampoco ninguno de los datos consignados respecto de la habilitación original, y abonar el arancel correspondiente.-

ARTÍCULO 9º): DISPOSICIÓN TRANSITORIA. Los aranceles a abonar para la renovación o reimpresiones previstas en la presente ordenanza, desde su entrada en vigencia y hasta el 31 de diciembre del año 2023, serán los siguientes:

- a) "GESTIÓN EXPRES" POR RENOVACIÓN DE LICENCIA: Será el equivalente al 200% (doscientos por ciento) del monto resultante de la suma entre el arancel general por gestión de licencia y el monto aplicado por cada año de vigencia según la Ordenanza Tarifaria vigente.
- b) REIMPRESIÓN DE LICENCIA POR CAMBIO DE DOMICILIO: Será el equivalente a la gestión de duplicados establecido en la Ordenanza Tarifaria vigente más el proporcional a los años de vigencia de la licencia.
- c) REIMPRESIÓN DE LICENCIA POR ROBO, EXTRAVÍO O DESTRUCCIÓN: Será el equivalente a la gestión de duplicados establecido en la Ordenanza Tarifaria vigente más el proporcional a los años de vigencia de la licencia.
- d) REIMPRESIÓN DE LICENCIA TURISTA: Será el equivalente al 300% (trescientos por ciento) resultante de la suma entre el arancel general por gestión de licencia y el monto aplicado por cada año de vigencia según la Ordenanza Tarifaria vigente.-

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTÍCULO 10º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS DIECISÉIS (16) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (Expediente N° CD-139-B-2023).-

ES COPIA
lo

FDO.: ARGUMERO
CLOSS

Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén



Ordenanza Municipal N°	14633/20
Promulgada por Decreto N°	0069/2023
Expte. N°	CD-139-B-2023
Obs.:	